

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-9016** *Orden DES/31/2023, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, de bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/16/2023, de 28 de abril de 2023 (BOC EXTRAORDINARIO nº 32 de 9 de mayo de 2023), establece de conformidad con lo previsto en el nuevo Plan estratégico de la PAC 2023-2027, las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas para la mejora de los pastos de aprovechamiento en común por las Entidades Locales en nuestra Comunidad Autónoma.

El plazo de ejecución y justificación de la ayuda, se establece en su artículo 11, que concretamente establece en el comprendido entre la finalización del periodo de presentación de solicitudes y el 15 de octubre del año natural.

En inicio de un nuevo periodo de programación de la PAC en el año 2023, y con él la puesta en funcionamiento del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022, supone un importante cambio en el enfoque de la PAC, adaptado a la nueva y amplia normativa comunitaria de aplicación y un reto importante para el sector.

Este nuevo escenario, y por tanto la puesta en marcha de la ayuda bajo este nuevo marco normativo y Plan Estratégico, ha ocasionado retrasos en los plazos habitualmente establecidos para la gestión de estas ayudas, y en consecuencia también en el previsto para la resolución de la ayuda y la ejecución de los trabajos consecuentes.

Procede por ello adaptar los plazos inicialmente establecidos, y concretamente el fijado para la ejecución y justificación de las inversiones, de modo que los solicitantes de esta ayuda cuenten con un plazo ajustado a la gestión, y en cualquier caso suficiente para realizar las actuaciones que en su caso se hayan resuelto favorablemente.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria y el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones",

### DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 11.- Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes y el 30 de abril del año siguiente al de la solicitud o el que se indique en la Orden de convocatoria, en cuyo caso no podrá superar el anteriormente indicado.

CVE-2023-9016

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición transitoria única. El plazo de ejecución y justificación de la ayuda, establecido en la presente Orden, se aplicará a la convocatoria efectuada mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 19 de junio de 2023 (Extracto publicado el 28 de junio de 2023, BOC número 124).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/9016

CVE-2023-9016